

Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)



Organización
Internacional
del Trabajo



Pesca
Justa

www.ilo.org/es/peru

¿Cuáles son las **brechas y oportunidades** para su aplicación en Perú?

2 datos claves sobre el sector pesquero:

- Aporta alrededor del

 **1,6** por ciento

**al producto interno
bruto nacional.**

Fuente: Sociedad Nacional de Pesquería (SNP), 2014.

El sector pesca y acuícola



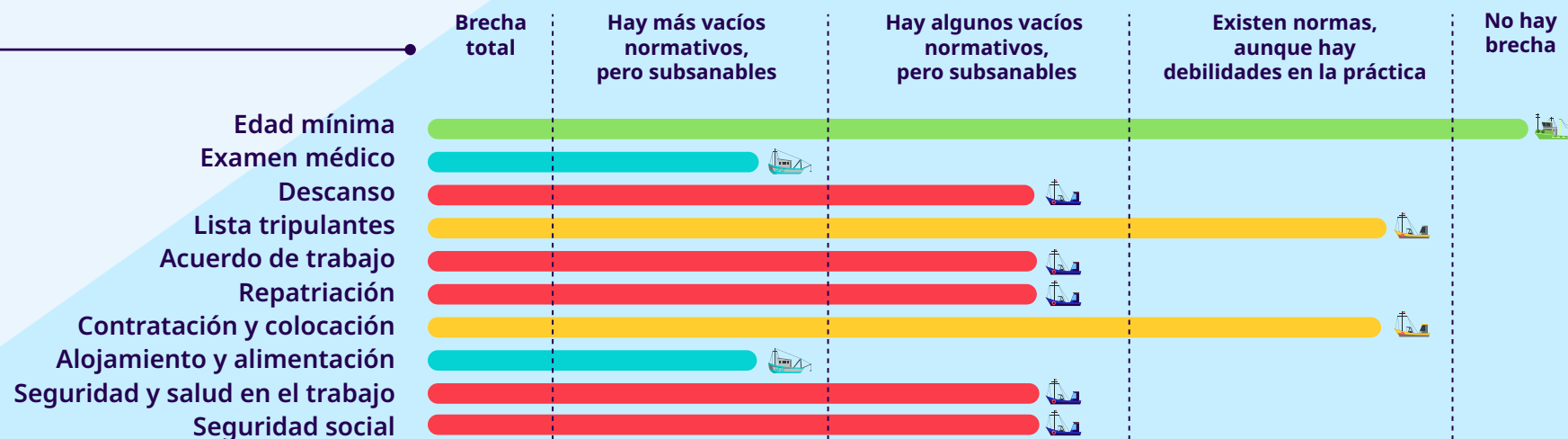
**aportó
90 041**

puestos de trabajo,

equivalente al 0,51 por ciento de la población económicamente activa ocupada.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2022.

¿Cuáles son las principales temáticas del Convenio y su compatibilidad en el país?



¿Para qué es el Convenio núm. 188?

Para garantizar y promover el trabajo decente para las y los pescadores a bordo de los buques pesqueros.



Mayores compatibilidades

- ▶ Se cuenta con los medios para la **aplicación del convenio**, como convenios colectivos, resoluciones judiciales, entre otros.
- ▶ La normativa nacional establece una **edad mínima** para trabajar a bordo de un buque pesquero.
- ▶ Hay concordancia con las disposiciones del Convenio núm. 188 sobre la **lista de tripulantes**; sin embargo, no es fiscalizada en su integridad, por lo que existe un subreporte.
- ▶ El servicio de **colocación** laboral de las Agencias Privadas de Empleo es asumido íntegramente por los ofertantes de empleo, está prohibido cobro alguno.



Mayores brechas

- ▶ La legislación peruana no establece que las personas pescadoras dispongan de un certificado médico válido que acredite su aptitud para desempeñarse en alta mar. Sin embargo, existe la obligación del empleador de realizar **exámenes médicos** a sus trabajadores.
- ▶ Hay una falta de exigencia de **acuerdos de trabajo** escritos, con entrega de una copia, en la pesca artesanal y de menor escala.
- ▶ Hay una brecha de precisiones en la normativa con respecto al agua potable y una **alimentación** de calidad a bordo. Además, no existe norma que regule para las embarcaciones pesqueras, su ventilación, calefacción, entre otras condiciones de alojamiento que especifica el Convenio.
- ▶ Todavía no se ha emitido normativa complementaria relacionada con los derechos de las personas pescadoras o gente de mar a una **atención médica** a bordo o en tierra.

Hay un nivel medio de compatibilidad entre las normas y prácticas nacionales con el Convenio núm. 188, con áreas fundamentales donde mejorar.

5

recomendaciones para un sector pesquero con trabajo decente



Implementar equipos técnicos y mesas de trabajo entre las autoridades competentes, que permitan una permanente y formal interacción para el sector pesquero.



Establecer como parte de las condiciones del zarpe la vigencia del certificado médico que acredite la aptitud de la persona pescadora para desempeñar sus tareas.



Fomentar el diálogo y la elaboración de normas técnicas que incentiven la construcción y mejora de acondicionamiento en las embarcaciones pesqueras.



Reglamentar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deberán ser aplicadas al sector pesquero, a fin de complementar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Implementar un sistema informático que permita registrar las labores de supervisión y fiscalización relacionadas con los requisitos y las condiciones del Convenio.

